

1749-04-05 Presentación al curato de Figueiroá de la Casa dos Nabás

En la fortaleza y villa del Castro de Caldelas, a cinco días del mes de abril del año de 1749, el señor don Joseph Bernardo del Castillo Arias y Losada, dueño de la Casa de los Nabás, de la feligresía de San Martín de Anllo, en la jurisdicción de San Esteban de Ribas del Sil, del obispado de Lugo, corregidor de esta dicha villa y su distrito, y mayordomo de rentas de la Excelentísima Señora Condesa de Lemos y Marquesa de Eitona, camarera mayor de la Reina Nuestra Señora, personalmente constituido delante mí escribano de su majestad, dijo que por cuanto el beneficio curado de la feligresía de San Salvador de Figueiroá, incluso en dicho obispado, se halla actualmente vaco por óbito, fin y muerte de don Isidro de Novoa y Cadórniga, su último cura, y le toca el derecho de patronato y facultad de poderlo presentar como llevador y poseedor del lugar y casar de Ferroños, sito en dicha feligresía de San Martín de Anllo, Cascasulo agro das Quintas y Cima de Vila, e hijo legítimo de don Joseph Antonio del Castillo y Losada y doña Rosa Arias Mantilla, y sobrino y sucesor en los bienes y herencia de doña Magdalena López Pérez, difuntos, dueños que también han sido de la misma casa de los Nabás, por tanto, en la forma que más válido sea, atendiendo a la suficiencia, buena vida y costumbres de don Tomás Rodríguez Varela, presbítero, vecino de la feligresía de San Esteban de Anllo, y capellán de la capellanía de San Froilán do Cabarco, inclusa en ella, presentaba y presentó en la presente vacante a dicho beneficio de San Salvador de Figueiroá, como tal llevador y poseedor del citado lugar y casar, hijo y sobrino de los sobredichos, y por otro cualquiera título que pueda y deba hacerlo, suplicando como suplica al ilustrísimo señor obispo de dicho obispado de Lugo, y su discreto provisor, se sirvan despacharle a dicho capellán título, colación y canónica institución del expresado beneficio, con mandamiento de posesión y recudimiento de frutos, y a mayor abundamiento juró, según se requiere, que en esta dicha apresentation que hace en el referido don Tomás, con cláusula de que la pueda ceder y acumular, si le pareciere, en la persona que fuere su voluntad, no ha intervenido, ni espera intervenga, simonía ni otro pacto ilícito ni reprobado por derecho. Y así lo dijo, otorgó y firmó, con renunciación de todas leyes de su favor, y la general y derechos de ella en forma, siendo de todo ello testigos, Pedro González da Chaira, vecino de la feligresía de Santa María de Abeleda, criado del otorgante, don Francisco de Losada y Quiroga, vecino de esta dicha villa, y Felipe Rodríguez, del lugar de las Casas, de la feligresía de San Jorge de Santiorjo, y de todo ello, y de que conozco a dicho otorgante, yo

escribano, doy fe. Firma: D. Joseph Bernardo del Castillo y Losada; pasó ante mí, Bernardo Benito Rodríguez.